

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO – CESAR
CALLE 9 No. 9 – 73 TELEFAX 5793689
j01prmpalpueblobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pueblo Bello (Cesar), Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Proceso declarativo verbal de menor cuantía – acción reivindicatoria

Demandante: **JARDELINA ROSA CARREÑO Y OTROS.**

Demandado: **AMELIA CARMELA ACOSTA DIAZ Y OTROS.**

Radicación: 20570-40-89-001-2018-00080-00

De conformidad con el art. 5º-, numeral 1, literal b, del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, señálese por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** causadas en esta instancia dentro del presente asunto de menor cuantía, la suma de NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$9.085.260), equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Inclúyase dicho valor en la liquidación de costas y elabórese la misma en la forma y términos que indica el artículo 366 del CGP.

Niéguese la petición del apoderado demandado, en memorial y sus anexos que anteceden, por improcedente, conforme al artículo 361 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
LA JUEZ